



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2025-MPCT/A

Tambobamba, 14 de noviembre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA.

CONSIDERANDO



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

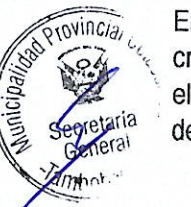


Que, por su parte, el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N.° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 1919, 194° y 203° de la Constitución Política;

Que, de conformidad al segundo párrafo del artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, mediante Ordenanza; asimismo, en su Artículo 14° establece que, las deudas tributarias sólo podrán ser condonadas por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo;



Que, por otro lado, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación DE con Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el inciso 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el artículo 39° de la acotada Ley Orgánica, por el cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de alcaldía;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



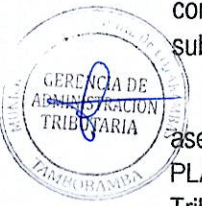
Que, el artículo 42° del mismo cuerpo legal, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden góral y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 14-2025-MPCT/A de fecha 24 de setiembre del 2025, se aprobó la segunda campaña de amnistía tributaria de impuesto predial y vehicular en el distrito de Tambobamba 2025, con el objetivo de establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Tambobamba, sin distinción de uso de predio, y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones, cuya vigencia según la primera disposición final complementaria es desde el día siguiente de su publicación hasta el 14 de noviembre del 2025, estableciéndose además en su tercera disposición final complementaria lo siguiente: "Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza".



Que, mediante Informe N° 251-2025-GAT-GBS-MPCT/A de fecha 10 de noviembre del 2025, el gerente de administración tributaria, CPC Godofredo Bolívar Silva, solicita a la gerencia municipal, la ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre del 2025, de la Ordenanza Municipal N° 14-2025MPCT/A de fecha 24 de setiembre del 2025, que aprobó la segunda campaña de amnistía tributaria de impuesto predial y vehicular en el distrito de Tambobamba 2025; señalando que, en el marco política de Descentralización Fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), viene ejecutando el proyecto de inversión "Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal"; por lo que, se está en el proceso de implantación del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), en la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba, por ende se ha retrasado la atención a los contribuyentes, es por esta razón que se solicita la ampliación de plazo a esta amnistía con el fin de poder subsanar los días que no se atendió a los contribuyentes.



Que, mediante Informe Legal N° 140-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 12 de noviembre del 2025, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que es PROCEDENTE AMPLIAR LA VIGENCIA DE PLAZO de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPCT/A que aprueba la "Segunda Campaña de Amnistía Tributaria de Impuesto Predial y Vehicular en el Distrito de Tambobamba del 2025". La misma que será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, por tanto, teniendo en consideración los hechos y las normativas descritas precedentemente, así como la solicitud antes detallada del área competente y la opinión legal favorable por parte del Asesor Jurídico de la Entidad, asimismo encontrándose el señor alcalde facultado para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la Ordenanza Municipal N.° 14-2025-MPCT/A, conforme a su Tercera Disposición Final y Complementaria, se tiene que es procedente expedir el presente decreto de alcaldía;

Por lo expuesto y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas precedentemente señaladas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 14-2025-MPCT/A de fecha 24 de setiembre del año 2025, que aprobó la Segunda Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial y Vehicular en el distrito de Tambobamba – Cotabambas, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria para su conocimiento y cumplimiento; asimismo, a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. - VIGENCIA DE LA NORMA. - El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a la ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003173
ALCALDE PROVINCIAL